

RESOLUCION N° 131 -2015-INVERMET-SGP

Lima, **13 ABR 2015**

VISTO:

El Informe N° 044-2015-INVERMET-OAF-LG-DGB y 008-2015-INVEREMT-OAF-LG del Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 006-2015-INVERMET-OAF-LG del responsable de Control Patrimonial y Almacén Y el Acta del Comité de Bajas, sobre autorización de Alta de una (01) Cámara Fotográfica Digital, por la causal de Pérdida, Robo o Sustracción;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 021-2002-SBN de fecha 12 de julio del 2002, la Superintendencia de Bienes Nacionales aprueba la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales";

Que, mediante la Resolución N° 147-20014-INVERMET-SGP del 17 de junio del 2014, se aprobó la Directiva N° 002-2014-INVERMET-SGP, denominada "Normas y Procedimientos para la asignación, utilización, custodia, altas y bajas de los bienes patrimoniales y bajas de bienes consumibles del Fondo Metropolitano de Inversiones;

Que, el numeral 2.1.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN, en concordancia con lo establecido en el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2014-INVERMET-SGP, establecen que el Alta consiste en la incorporación física y contable de bienes muebles al patrimonio de la entidad pública, la que se autoriza con indicación expresa de las causales que la originaron;

Que, entre otras, el inciso d) del numeral 7.5.2 de la Directiva N°002-2014-INVERMET-SGP, concordado con lo establecido en el inciso d) del numeral 2.2.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN, considera la Reposición, como causal de Alta de bienes muebles, precisando ésta última en el numeral 2.2.5, que se usa la causal de reposición cuando un bien de características iguales, similares, mejores o equivalente en valor comercial al bien que ha sido dado de baja por la entidad pública, es entregado a título gratuito a favor de ésta por el responsable de la pérdida, robo, sustracción, o destrucción del bien; por la compañía aseguradora en el caso de siniestro de bienes asegurados; o por el proveedor en mérito a la garantía del bien adquirido;



Que, mediante la Resolución N° 367-2014-INVERMET-OAF de fecha 30-12-2014, se aprobó la baja de la referida cámara fotográfica digital, de propiedad de INVERMET, por la causa de pérdida, robo o sustracción;

Que, el encargado del Área de Logística a través del Informe N° 008-2015-INVERMET-OAF-LG de fecha 13 de marzo del 2015, en concórdancia con lo establecido en el Informe N° 006-2014-INVERMET-LG de fecha 12 de marzo del 2015 del responsable de Control Patrimonial y Almacén, manifiesta que ante la sustracción de la Cámara Fotográfica Digital con código SBN 742208970017, el Ingeniero Edgar Lionel Colquicocha Goñi hizo entrega a título gratuito al INVERMET, de la Cámara Fotográfica Digital marca Canon a través de la carta s/n de fecha 10 de marzo del 2015, por lo que requiere que el mismo se dé de Alta, precisando que es de marca Canon, modelo Power Shot SX4000 IS, Serie 882061030480 y adicionales de correa de muñeca, cargador de batería y memoria de 8 GB, con un valor de S/. 649.00 incluido IGV;

Que, el Comité de Altas del Fondo Metropolitano de Inversiones, designado por la Resolución N° 306-2014-INVERMET-SGP de fecha 10 de noviembre del 2014, mediante el Acta del Comité de Altas de fecha 20 de marzo del 2015, luego de evaluar los hechos ocurridos y los documentos alcanzados, utilizando criterios de uniformidad, claramente definidos y en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 004-2002/SBN y la Directiva N° 002-2014-INVERMET-SGP, por unanimidad recomienda el Alta de la citada Cámara Fotográfica Digital, por causa de reposición, para cuyo efecto se debe dictar el acto administrativo correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades establecidas en el numeral 3.3.3. de la Directiva N° 004-2002/SB y de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 19 y 20 del Reglamento de INVERMET, aprobado por el Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima de fecha 03.09.96;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el Alta de una (01) Cámara Fotográfica Digital de propiedad de INVERMET, por la causa de reposición, por un valor neto al mes de marzo del 2015, ascendente a S/. 649.00 incluido el IGV, cuyos detalles se señalan en el Anexo N° 01 que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

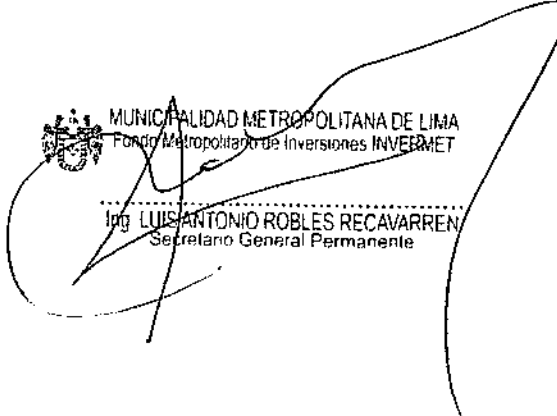
Artículo Segundo.- Autorizar la inclusión del bien que es materia de Alta, en las cuentas contables y cuentas de orden, el mismo que debe reflejarse en los estados financieros, conforme a ley.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los diferentes órganos del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, conforme a ley.

Artículo Cuarto.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese




MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET
Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente